

INFORME SOBRE CONFERENCIA INTERNACIONAL «THE FUTURE OF CONTRACT LAW IN LATIN AMERICA»

*María Elisa Morales**

Profesora de Derecho Civil
Universidad Alberto Hurtado, Chile

RESUMEN: Dentro del contexto de la celebración de los 20 años del Instituto de Derecho Europeo y Comparado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oxford, el 25 de junio pasado en Keble College, Oxford, tuvo lugar la Conferencia Internacional denominada «The Future of Contract Law in Latin America». El encuentro estuvo organizado por el Profesor Stefan Vogenauer y el Dr. Rodrigo Momberg, y tuvo por objeto la presentación y discusión de los Principios Latinoamericanos de Derecho de los Contratos (PLDC). Este reporte no pretende detallar cada una de las ponencias e intervenciones de la Conferencia, sino sólo intenta dar cuenta de los distintos puntos que se abordaron y los aspectos esenciales de las cuestiones que allí se discutieron.

ABSTRACT: *Within the context of the twentieth anniversary of The Oxford Institute of European and Comparative Law, on 25th of June last, Keble College, Oxford, took place the International Conference on 'The Future of Contract Law in Latin America'. Professor Stefan Vogenauer and Dr. Rodrigo Momberg were in charge of organizing the event. It focused on the introducing and the discussion of the draft of the Principles of Latin America Contract Law (PLCL). This report does not intended to detail each of the presentations and speeches of the Conference, but only tries to account for the various points that were addressed and the essential aspects of the issues discussed there.*

PALABRAS CLAVE: Conferencia. Principios. Contrato. Derecho de los Contratos. Derecho Civil. Derecho Comparado. Latinoamérica.

KEY WORDS: Conference. Principles. Contract. Contract Law. Civil Law. Comparative Law. Latin America.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN. 2. LA CONFERENCIA.

1. INTRODUCCIÓN

Los PLDC son un proyecto académico coordinado por la Fundación Fueyo Laneri de Chile con el apoyo de la *Fondation pour le Droit Continental* de Francia, liderado por importantes académicos de Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

Esta iniciativa no es el primer esfuerzo unificador en el ámbito del Derecho Privado en Latinoamérica.¹ En el campo específico del Derecho de Obligaciones y Contratos,

*Candidata a Doctora en Derecho, Universidad de Chile, Chile; Becaria CONICYT; Profesora de Derecho Civil, Universidad Alberto Hurtado, Chile.

¹Para ver un resumen de las iniciativas armonizadoras en Latinoamérica se puede consultar: MOMBERG, Rodrigo, «Harmonization of contract law in Latin America: past and present initiatives», *Uniform Law*

además de los PLDC, existe otra iniciativa que ha sido llevada a cabo por el Grupo para la Armonización del Derecho Privado Latinoamericano, fundado en 2008 en Argentina. La diferencia entre ambos es que este último «mira a la elaboración de un verdadero Código de Derecho Privado», en tanto que los PLDC se ciñen «a la elaboración de unos principios de obligaciones y contratos que puedan influenciar la futura armonización jurídica de Latinoamérica».²

Así, los PLDC constituyen un esfuerzo por proporcionar un marco comparativo común del Derecho Contractual a los diferentes sistemas jurídicos de América Latina y, al mismo tiempo, un instrumento para la modernización³. Más precisamente, esta iniciativa se propone dar cuerpo a unos principios comunes a través de un trabajo de análisis y crítica, y así contribuir a llenar los vacíos en los diferentes sistemas Latinoamericanos con el fin de desarrollar soluciones a la medida de los requerimientos más recientes del Derecho de Contratos. En esta tarea, resulta esencial no sólo el consenso sino que también clarificar cuáles son las diferencias a nivel legal, jurisprudencial y doctrinal entre los sistemas jurídicos de los Estados participantes. En mérito de esto último es que el proyecto ha dado lugar a varias reuniones académicas y publicaciones.⁴ Actualmente, la discusión gira en torno al último borrador de la PLCL publicado en el *Anuario de Derecho Civil* (2014) 47: 241-53.

2. LA CONFERENCIA

La Conferencia resultó muy atractiva debido a, por lo menos, tres razones. En primer lugar, la presencia de académicos de diferentes partes del mundo, tanto en calidad de expositores, moderadores o asistentes, lo que claramente contribuyó a la riqueza de la discusión desde la perspectiva del Derecho Comparado. De hecho, el debate se desarrolló entre académicos de, entre otros países, Alemania, Argentina, Brasil, Chile, España, Francia, Grecia, Guatemala, México, Países Bajos, Suecia, Uruguay, y por supuesto, Reino Unido. En segundo lugar, es la primera vez que la iniciativa se presentaba en un país europeo. Esto tiene gran relevancia sobre todo si se tiene en cuenta el proceso de armonización llevado a cabo en Europa que sin duda representa uno de los parámetros para el proyecto latinoamericano que, aunque busca

Review, 2014, 1–18; y FERRANTE, Alfredo, «¿Es correcta la elección del método de cálculo de la reducción del precio en los principios latinoamericanos de contratos?», *Revista Chilena de Derecho Privado*, n° 22, julio 2014, pp. 9-49.

² FERRANTE, Alfredo, op. cit., pp.19-20.

³ MORALES MORENO, Antonio. «Los Principios latinoamericanos de derecho de los contratos. Un debate abierto sobre las grandes cuestiones jurídicas de la contratación», ADC, tomo LXVII, 2014, fasc. I., p.227.

⁴ Por ejemplo, «El derecho de los contratos. Formación, cumplimiento e incumplimiento» (19 y 20 de noviembre de 2013) Facultades de Derecho de la Universidad Diego Portales y Universidad Católica de Valparaíso, Chile, y «Programa encuentro por unos principios latinoamericanos de derecho de los contratos» (27 de marzo de 2013) Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. En cuanto a las publicaciones (*inter alia*): *El derecho de los contratos en Latinoamérica. Bases para unos principios de Derecho de los Contratos*, Carlos Pizarro (Ed.), Ediciones Fundación Fernando Fueyo Laneri, Santiago, 2012; MORALES MORENO, A. «Los Principios latinoamericanos de derecho de los contratos. Un debate abierto sobre las grandes cuestiones jurídicas de la contratación», ADC, LXVII, (2014), fasc. I, pp. 227-254; y MOMBERG, R. *Harmonization of contract...*, op. cit.

autenticidad, ha encontrado inspiración en instrumentos de *soft law* europeos e internacionales tales como los principios UNIDROIT.⁵ Y en tercer lugar, teniendo en cuenta que América Latina es un ámbito donde la tradición Romanista (empleando la clasificación de Zweigert y Kötz)⁶ ha mantenido una fuerte influencia, hay que destacar que el proyecto haya sido presentado en un país perteneciente a la tradición del *Common Law*, una circunstancia que claramente amplió aún más las perspectivas de la discusión. Todo esto sin contar que dos de los redactores de los comentados principios concurren como expositores, lo cual sin lugar a dudas, constituye un aspecto relevante dado que el público asistente escuchó los rasgos fundamentales del proyecto de fuente directa.

La Conferencia comenzó con la bienvenida del director del Instituto de Derecho Europeo y Comparado, el profesor Stefan Vogenauer, quien destacó lo interesante que le pareció esta iniciativa desde la primera vez que tomó conocimiento de su existencia, siendo el aniversario del Instituto una excelente instancia académica para discutir sobre sus fundamentos y alcances.

La presentación inaugural fue realizada por el profesor chileno Carlos Pizarro (Universidad Diego Portales y Fundación Fueyo, Chile). El profesor Pizarro es uno de los redactores de los principios. En su exposición, «The Principles of Latin American Contract Law: a general introduction», se encargó de poner al tanto a la audiencia sobre las principales características de la iniciativa, habló sobre el origen del proyecto y las dificultades que ha enfrentado el mismo. En relación a esto último, el profesor destacó la dificultad de alcanzar un consenso debido a las diferentes influencias que actualmente podemos encontrar en los códigos civiles de América Latina. También explicó que el proyecto cubre las preguntas más importantes del Derecho Contractual en general (formación, contenido, remedios, etc.).

Luego de esta presentación introductoria vino el turno de los doctores Jan Peter Schmidt (Instituto Max Planck, Hamburgo) y Agustin Parise (Universidad de Maastricht). En su ponencia, denominada «*The Principles of Latin American Contract Law against the background of Latin American legal culture: an European perspective*», el Dr. Schmidt expuso su interesante perspectiva sobre los sistemas jurídicos latinoamericanos concluyendo que se trata de sistemas jurídicos mixtos influenciadas tanto por el tradición romanista como por la tradición del *common law*. Por su parte, el Dr. Parise ilustró a la audiencia acerca códigos civiles latinoamericanos de primera y segunda generación, para luego presentar su enfoque sobre la aparición de una tercera generación de códigos civiles en la región.

El siguiente panel estuvo compuesto por Mg. Gerardo Caffera (Oxford), la profesora Pilar Perales Viscasillas (Universidad Carlos III, Madrid) y el profesor Diego Fernández Arroyo (SciencesPo, Paris). Gerardo Caffera, desde una perspectiva histórica, dio una

⁵ MORALES MORENO, Antonio, op. cit., p. 230.

⁶ ZWIEGERT, Konrad y KÖTZ, Hein, *An Introduction to Comparative Law*. Tony Weir (trad.), 3rd edition, Oxford: Oxford University Press, 1998, pp.74-118.

excelente explicación sobre las condiciones económicas de los contratos en América Latina, específicamente relacionadas con los contratos usurarios en América del Sur y donde también hizo referencia a la evolución del tratamiento que en la región se le ha dado a la lesión. A continuación, la profesora Pilar Perales entregó un marco comparativo entre PLDC y Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, destacando la gran cercanía que existe entre ambos instrumentos. El panel concluyó con la presentación del profesor Fernández acerca de la aplicación de los Principios a contratos internacionales, según las normas y reglas de derecho internacional privado.

La Conferencia continuó con otro de los redactores, el profesor Iñigo de la Maza (Universidad Diego Portales y Fundación Fueyo, Chile) quien habló sobre el concepto y los elementos del contrato en los PLDC, donde destacó, entre otras cosas, que los principios no resultan aplicables a contratos de consumo y que la causa se conserva como uno de los elementos esenciales del contrato. Posteriormente, el destacado profesor John Cartwright (Oxford), desde una perspectiva comparada, dio una impecable explicación sobre la regulación de los vicios del consentimiento bajo los PLDC.

A continuación, el Dr. Rodrigo Momberg (Oxford) explicó las reglas de formación del contrato contempladas en el PLDC. Su exposición se enfocó principalmente en las reglas sobre formación del consentimiento y empleó el método comparativo a través del cual evaluó las respectivas disposiciones del proyecto a través de su confrontación con modelos de normas transnacionales, como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, los Contratos Comerciales Internacionales (Principios UNIDROIT), los Principios de Derecho Contractual Europeo y el Proyecto de Marco Común de Referencia. Además, debido a su importancia para la doctrina jurídica latinoamericana, el Dr. Momberg también hizo algunas relaciones entre la iniciativa latinoamericana y el reciente proyecto de reforma al Derecho de Obligaciones y Contratos del Código Civil Francés.

Después de eso, el público escuchó la presentación del Profesor Alejandro Garro (Universidad de Columbia) quien, en su ponencia denominada «*Remedial choices under the Principles of Latin American Contract Law*», entregó un nítido análisis de los remedios (medios de tutela) de los que dispone la parte agraviada por incumplimiento contractual en el marco del proyecto. En su exposición el profesor Garro elogió algunos aspectos de la regulación, pero también criticó la ausencia de otros remedios que han resultado muy útiles en la regulación de los contratos de compraventa internacional.

Posteriormente, se dio paso a la presentación final a cargo del profesor Hugh Beale (Warwick) que hizo una evaluación general de la iniciativa, así como de algunas de las discusiones que tuvieron lugar durante la Conferencia. El profesor Beale alabó la iniciativa, sobre todo por el impulso que puede dar al estudio del derecho comparado en Latinoamérica, pero también previno sobre las dificultades de la tarea, en particular si se pretende reproducir el formato de los PECL, es decir, publicar no sólo el texto de

los Principios (*black letter rules*) sino también un comentario y notas comparativas que los acompañen.

Durante la conferencia el debate se situó, principalmente, en los siguientes temas. En primer lugar, respecto a la identidad jurídica de América Latina. Es decir, si es que existe algo así como un patrimonio jurídico común latinoamericano, cuáles serían sus límites, qué países integrarían dicha unidad y cuál sería el factor principal para determinar esto último. En segundo lugar, se plantearon las preguntas de por qué y para qué los PLDC. En tercer lugar, los académicos también discutieron sobre la conveniencia y la viabilidad de mantener la causa como un elemento esencial del contrato. Al respecto se señaló que los redactores deberían considerar la modernización del Derecho de Obligaciones y Contratos en Francia, donde se excluye la causa como un requisito de existencia, frente a lo cual la discusión reveló una falta de acuerdo entre los redactores sobre este punto. Por último, los asistentes debatieron sobre la conveniencia de extender los principios a los contratos de consumo, donde tal vez resulte aconsejable mirar el proceso europeo de armonización en el cual la regulación de los contratos a través de Directivas se ha referido, principalmente, a los contratos de consumo.

En general, se puede decir que los objetivos de la conferencia se cumplieron: se sometieron a debate los principales aspectos de los PLDC y el proyecto fue presentado ante una audiencia académica internacional. Además, hay que destacar que las ponencias y otras colaboraciones serán publicadas en una obra colectiva, que también incluirá el texto de los PLDC traducido al inglés, lo que asegura su difusión a nivel internacional.

Fecha de recepción: 14.09.2015

Fecha de aceptación: 28.09.2015